

- PROCESO 2019-2069

Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Mar 1/11/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar recurso a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,



WWW.SCOLALEGAL.COM

**IVONNE  
ÁVILA CÁCERES**

UNIDAD DE DERECHO  
CIVIL Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM  
C: 316 336 5535  
T: +57 1 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601  
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

SCOLABOGADOS • SCOLABOGADOS • SCOLABOGADOS

f t @ in y

SCOLA ABOGADOS

**SEÑORES**

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA EN CONTRA DE: YANIBES JUDITH POLO VILLA y Otros**

**RADICADO: 11001400307820190206900**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

**IVONNE AVILA CÁCERES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024473301 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 241.518 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, comedidamente manifiesto a Ud., que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido en el asunto de la referencia el veintiséis (26) de octubre de 2022, notificado por Estados el día 27 de octubre de la misma anualidad, por medio del cual impone la carga de retirar un oficio de embargo del año 2020.

### **CONSIDERACIONES**

En atención a la providencia de 26 de octubre de 2022, por medio de la cual este Juzgado indica que:

“Requiere a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 1676 de agosto 11 de 2020, dentro de los (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda”.

De lo anterior, traemos a colación la solicitud elevada el pasado 8 de abril de 2022, a través de la cual se solicitó la ampliación de medidas cautelares a través del decreto legislativo 806 de 2020, hoy, ley 2213 de 2022.

(Se adjunta pantallazo tanto de la solicitud, como de las direcciones de correo electrónico)

PROCESO 2019-2069 - Mensaje (HTML)

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar a todos Compartir con Teams Juzgados CSC Al jefe Correo electrónico... Mover Marcar como no leído Categorizar Seguir Etiquetas Edición Leer en voz alta Inmersivo Traducir Zoom Ideas Viva Traducir mensaje

PROCESO 2019-2069

Ivonne Yisbeth Avila  
Para Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
Mensaje enviado con importancia Alta.  
viernes 08/04/2022 09:39 a. m.

SOLICITUD CAUTELAS CB 2-1801520.pdf  
132 KB

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar escrito a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,



IVONNE ÁVILA CÁCERES  
UNIDAD DE DERECHO CIVIL Y LITIGIOS  
IAVILA@SCOLALEGAL.COM  
C: 316 336 5535  
T: +57 1 7427854  
CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601  
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

RE- PROCESO 2019-2069 - Mensaje (HTML)

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar a todos Compartir con Teams Juzgados CSC Al jefe Correo electrónico... Mover Marcar como no leído Categorizar Seguir Etiquetas Edición Leer en voz alta Inmersivo Traducir Zoom Ideas Viva Traducir mensaje

RE: PROCESO 2019-2069

Ivonne Yisbeth Avila  
Para Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
martes 16/08/2022 09:00 a. m.

CORREOS ELECTRONICOS ENTIDADES FINANCIERAS.docx  
18 KB

Buen día Dres.,

De manera atenta me permito solicitar se envíen los oficios directamente por el Despacho, dado que la mayoría de entidades financieras no tienen en cuenta los oficios enviados desde correos no oficiales.

Adicionalmente es menester tener en cuenta que la solicitud elevada desde el mes de abril de 2022, fue en apego al decreto legislativo 806 de 2020. Por lo anterior adjuntamos direcciones de entidades financieras.

Cordialmente,



IVONNE ÁVILA CÁCERES  
UNIDAD DE DERECHO CIVIL Y LITIGIOS  
IAVILA@SCOLALEGAL.COM  
C: 316 3565535  
T: (60) (1) 7427854  
CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601  
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Por lo anterior, es menester que el Juzgado tenga en cuenta esta solicitud aunada con las medidas anteriores, se actualice el oficio y se proceda con la remisión de del mismo a través de la secretaria en apego a lo ordenado por la Ley 2213 de 2022, la cual se encuentra vigente.

Ahora bien, frente a la invalidación de las notificaciones practicadas es importante tener en cuenta que las estipulaciones del Art. 291 son claros a efectos de tener en

cuenta que conceden un término de cinco (5) días para que retiren las copias a que haya lugar, lo cual es aplicable para el caso en concreto, pero a la fecha nótese que los demandados no se han arrimado al Despacho y tampoco han propuesto excepciones al respecto. Por ende, procede la notificación del Artículo 292 del CGP.

Así las cosas, solicito comedidamente al señor Juez revocar el auto de fecha veintiséis (26) de octubre de 2022, y en su lugar, proceda a actualizar el oficio mencionado y proceda con la remisión de las cautelas iniciales y las solicitadas en el mes de abril de 2022 a través de la Secretaría del Despacho de conformidad a lo ordenado en la ley 2213 de 2022, y de otro lado se tengan en cuenta las notificaciones practicadas previamente.

Del Señor Juez,

Atentamente,



IVONNE ÁVILA CÁCERES  
C.C. 1024.473.301 de Bogotá  
T.P. 241.518 del C. S. de la J.  
[iavila@scolalegal.com](mailto:iavila@scolalegal.com)  
Cel: 3163365535